



## **DECRETO FORAL 242/2015, de 14 de octubre, por el que se modifica el Decreto Foral 63/2012, de 18 de julio, por el que se crea y se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.**

Extraído del Artículo 31, Funciones del Servicio de Salud Laboral.

q) Llevar a cabo la vigilancia, el control y la evaluación de la incapacidad laboral en todas sus formas, incluyendo los procedimientos de control de bajas y altas y las situaciones de incapacidad temporal contempladas en la Orden Foral 703/1996, de 5 de diciembre, del Consejero de Presidencia e Interior, desarrollando información, asesoría y apoyo a los trabajadores sobre aquellos aspectos relacionados con las incapacidades.

r) Establecer y mantener los sistemas de información y análisis en relación con los procesos de incapacidad temporal con objeto principalmente de conocer e intervenir en los determinantes socio-laborales de la incapacidad temporal.

s) Desarrollar las actuaciones precisas de asesoría y asistencia técnica, colaborando con las instituciones y organismos públicos y privados que lo requieran, en relación con la gestión de las incapacidades laborales impulsando especialmente el fomento de la colaboración entre los niveles asistenciales, de Atención Primaria, Asistencia Especializada y Salud Mental del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea en la prestación por incapacidad temporal.

t) Desempeñar las funciones establecidas en el Decreto Foral 203/1993, de 28 de junio, por el que se regula el procedimiento de actuación del Instituto Navarro de Salud Laboral en el ejercicio de las funciones de inspección médica y, entre otras, de la expedición de altas médicas de oficio del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos. Entre otras, desarrollará las de expedición de altas médicas de oficio del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos y las funciones señaladas en el Decreto Foral 27/1994, de 31 de enero, por el que se transfieren al Instituto Navarro de Salud Laboral las competencias del Tribunal Médico del hospital de Navarra y se regula el procedimiento de evaluación de las situaciones de incapacidad.

u) Realizar los exámenes médicos de los aspirantes a empleados de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos.

v) Implementar el seguimiento, asesoría y evaluación de las actuaciones sanitarias llevadas a cabo por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social en supuestos de contingencias comunes, profesionales y situaciones de riesgo laboral para embarazo y lactancia natural.

w) Planificar en colaboración con la Unidad de Formación e Información de programas formativos en relación con la gestión de la incapacidad temporal y de otras prestaciones del sistema de seguridad social.

x) Participar en la formación de especialistas en Medicina y Enfermería del Trabajo, especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria, Medicina Preventiva y Salud Pública y en otras especialidades en las que se recabe la colaboración de este Servicio.